



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 307/20

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 307/20

Sucre, 22 de diciembre de 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1651 de fecha 14 de diciembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 832/20 de 14 de diciembre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa Municipal de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Cambio de Fuente D-1, D-2, D-3, D-4, D-5, D-6, D-7, D-8), para su tratamiento, consideración y posterior aprobación.

Que, los Sub Alcaldes de los Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, mediante notas dirigidas al Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en ejercicio, solicitan modificación presupuestaria intrainstitucional por cambio de Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador con la finalidad de poder cumplir con los objetivos de gestión de los Distritos Municipales y consecuentemente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, los requerimientos de las Sub Alcaldías se encuentran respaldadas con documentación de acuerdo al siguiente detalle:

SUB ALCALDÍA	N° DE NOTA	MONTO SOLICITADO
D-1	Cite N° 468/2020	Bs. 200.000,00
D-2	Cite N° 651/2020	Bs. 200.000,00
D-3	Cite N° 480/2020	Bs. 300.000,00
D-4	Cite N° 721/2020	Bs. 200.000,00
D-5	Cite N° 726/2020	Bs. 144.560,00
D-6	Cite N° 302/2020	Bs. 3.169.291,62
D-7	Cite N° 497/2020	Bs. 200.000,00
D-8	Cite N° 578/2020	Bs. 200.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>Bs. 4.613.851,62</b>

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario de Planificación para el Desarrollo en ejercicio, mediante Informe JEF.PROG.OPER. N° 069/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, informa que la Modificación Presupuestaria se realiza considerando que actualmente no se tiene la liquidez en la Fuente 20-210 para asumir los compromisos institucionales, fuente con la que se ha presupuestado en el POA inicial 2020, con el objeto dotarles de recursos que efectivamente sean realizables de la fuente 41-113. La modificación presupuestaria asciende a un importe de Bs. 4.599.120,00 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos), por lo que con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de modificación presupuestaria, en el marco de la normativa legal vigente, recomienda remitir el informe a la instancia de Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración del Informe Técnico y demás informes, en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 038/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, que RESUELVE por la mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 11 representantes del Control Social, Pronunciarse a Favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Cambio de Fuente D-1, D-2, D-3, D-4, D-5, D-6, D-7, D-8)" por un importe de Bs. 4.599.120,00 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos)

Que, mediante Informe Técnico N° 45/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por el Prof. Técnico de Presupuestos, la Jefe de Presupuestos en ejercicio, con el Visto Bueno de la Directora de Finanzas y el Secretario Municipal Administrativo Financiero, de acuerdo a la solicitud realizada por Jefatura de Programación de Operaciones y Pronunciamiento favorable de los actores del Control Social N° 038/2020, en el marco de la normativa vigente, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional debe ser regularizada en el POA institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal por un importe total de Bs. 4.599.120,00 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos), el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020, por lo que considera pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional con Recursos





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 307/20

Propios y Coparticipación Tributaria, sustentada en documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: PROGRAMA												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO	
1101	1	1	99	0	5	41	113	61100	DEUDA CREDITO INTERNO	999	2.299.560,00	
1101	1	26	16	0	8	20	210	25900	MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LUMINARIAS, PLAZAS, PLAZUELAS, CALLES, PASAJES Y ESCALINATAS D-1	0	150.000,00	
1101	1	26	16	0	8	20	210	39700		0	50.000,00	
1101	1	14	34	0	3	20	210	24300	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-2	0	25.000,00	
1101	1	14	34	0	3	20	210	32100		0	20.000,00	
1101	1	14	34	0	3	20	210	33300		0	15.000,00	
1101	1	14	34	0	3	20	210	33400		0	10.000,00	
1101	1	14	34	0	3	20	210	34300		0	35.000,00	
1101	1	14	34	0	3	20	210	34800		0	10.000,00	
1101	1	14	34	0	3	20	210	39500		0	45.000,00	
1101	1	14	34	0	3	20	210	39800		0	40.000,00	
1101	1	15	17	0	31	20	210	24300		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE OBRAS D-3	0	240.000,00
1101	1	15	35	0	13	20	210	33100		PROMOCION PRODUCTIVA D-3	0	60.000,00
1101	1	16	11	0	5	20	210	24300	MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE SERVICIOS BASICOS D-4	0	38.829,00	
1101	1	16	17	0	26	20	210	23200	MANTENIMIENTO DE VIAS, BOCAS DE TORMENTA Y AREAS MUNICIPALES D-4	0	66.086,00	
1101	1	16	17	0	26	20	210	24300		0	47.800,00	
1101	1	16	17	0	26	20	210	25900		0	509,00	
1101	1	16	17	0	26	20	210	33300		0	4.856,00	
1101	1	16	17	0	26	20	210	33400		0	2.352,00	
1101	1	16	17	0	26	20	210	34110		0	33.390,00	
1101	1	16	17	0	26	20	210	34300		0	270,00	
1101	1	16	17	0	26	20	210	34700		0	1.908,00	
1101	1	16	17	0	26	20	210	34800		0	4.000,00	
1101	1	17	22	0	30	20	210	39200		PROMOCION DEPORTE RECREATIVO D-5	0	34.560,00
1101	1	17	14	0	2	20	210	25900	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE BRIGADAS MOVILES DE LIMPIEZA D-5	0	60.000,00	
1101	1	17	23	0	42	20	210	26990	APOYO A LA ACTIVIDAD CULTURAL D-5	0	50.000,00	
1101	1	18	11	0	7	20	210	22300	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BASICOS	0	14.000,00	
1101	1	18	11	0	7	20	210	24300		0	4.700,00	
1101	1	18	11	0	7	20	210	34500		0	67.953,80	
1101	1	18	11	0	7	20	210	34600		0	172.800,00	
1101	1	18	11	0	7	20	210	34700		0	10.440,00	
1101	1	18	11	0	7	20	210	39700		0	14.087,98	
1101	1	18	11	0	7	20	210	43200		0	16.016,22	
1101	1	18	17	0	35	20	210	41200		EXPROPIACIONES MUNICIPALES D-6	0	5.000,00
1101	1	18	18	0	1	20	210	23200	MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES DISTRITO 6	0	300.000,00	
1101	1	18	34	0	7	20	210	39800	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-6	0	150.000,00	
1101	1	18	34	0	7	20	210	34110		0	100.000,00	
1101	1	19	16	0	7	20	210	39700	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO E INSTALACIONES ELECTRICAS D-7	0	90.000,00	
1101	1	19	18	0	3	20	210	23200	MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES D-7	0	110.000,00	
1101	1	20	22	0	23	20	210	25500	CIRCUITO TURISTICO AUTOMOVILISTICO TOMAS KATARI D-8	0	5.000,00	
1101	1	20	22	0	23	20	210	25600		0	3.000,00	
1101	1	20	22	0	23	20	210	31120		0	3.690,00	
1101	1	20	22	0	23	20	210	39200		0	8.310,00	
1101	1	20	23	0	9	20	210	26990	FORTALECIMIENTO ADTVIDADES CULTURALES D-8	0	20.000,00	
1101	1	20	23	0	9	20	210	34800		0	5.000,00	
1101	1	20	23	0	9	20	210	39300		0	15.000,00	
1101	1	20	23	0	10	20	210	25900	FESTIVAL AUTOCTONO Y FOLCKLORICO TOMAS KATARI D-8	0	1.700,00	
1101	1	20	23	0	10	20	210	26990		0	42.300,00	
1101	1	20	23	0	10	20	210	31120		0	16.000,00	
1101	1	20	23	0	38	20	210	26990	FESTIVAL AUTOCTONO Y FOLCKLORICO TOMAS KATARI D-8 (PREMIOS)	0	40.000,00	
1101	1	20	24	0	13	20	210	26990	CIRCUITO TURISTICO DE AUTOMOVILISMO "TOMAS KATARI" D-8 (PREMIOS)	0	40.000,00	
<b>TOTAL</b>												<b>4.599.120,00</b>



Plaza 25 de Mayo N°1  
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778  
www.hcmsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia

S/O 058/20  
Inf. N° 124/20 C.D.E.P.L.F.G.A. Fs./52  
CC/ Archivo - SA-CMS-AL-ORVM



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

A: PROGRAMA										NOMBRE	ET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO				
1101	1	1	99	0	5	20	210	61100		DEUDA CREDITO INTERNO	0	2.299.560,00
1101	1	26	16	0	8	41	113	39700		MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LUMINARIAS, PLAZAS, PLAZUELAS, CALLES, PASAJES Y ESCALINATAS D-1	0	200.000,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	24120			0	70.000,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	24300			0	30.000,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	34110			0	8.000,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	34300		FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-2	0	20.000,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	34500			0	4.000,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	34800			0	8.000,00
1101	1	14	34	0	3	41	113	39800			0	60.000,00
1101	1	15	11	0	8	41	113	34500			0	150.000,00
1101	1	15	11	0	8	41	113	23200		MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-3	0	50.000,00
1101	1	15	11	0	8	41	113	39700			0	5.000,00
1101	1	15	17	0	13	41	113	23200		MANTENIMIENTO DE VIAS Y CAMINOS D-3	0	60.000,00
1101	1	15	17	0	13	41	113	25900			0	15.000,00
1101	1	15	34	0	6	41	113	39800		FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-3	0	20.000,00
1101	1	16	11	0	5	41	113	24300		MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE SERVICIOS BASICOS D-4	0	38.829,00
1101	1	16	17	0	26	41	113	23200			0	66.086,00
1101	1	16	17	0	26	41	113	24300			0	47.800,00
1101	1	16	17	0	26	41	113	25900			0	509,00
1101	1	16	17	0	26	41	113	33300			0	4.856,00
1101	1	16	17	0	26	41	113	33400		MANTENIMIENTO DE VIAS, BOCAS DE TORMENTA Y AREAS MUNICIPALES D-4	0	2.352,00
1101	1	16	17	0	26	41	113	34110			0	33.390,00
1101	1	16	17	0	26	41	113	34300			0	270,00
1101	1	16	17	0	26	41	113	34700			0	1.908,00
1101	1	16	17	0	26	41	113	34800			0	4.000,00
1101	1	17	11	0	6	41	113	34500		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS D-5	0	144.560,00
1101	1	18	11	0	7	41	113	22300			0	14.000,00
1101	1	18	11	0	7	41	113	24300			0	4.700,00
1101	1	18	11	0	7	41	113	34500			0	67.955,80
1101	1	18	11	0	7	41	113	34600		SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BASICOS	0	172.800,00
1101	1	18	11	0	7	41	113	34700			0	10.440,00
1101	1	18	11	0	7	41	113	39700			0	14.087,38
1101	1	18	11	0	7	41	113	43200			0	16.016,22
1101	1	18	17	0	35	41	113	41200		EXPROPIACIONES MUNICIPALES D-6	0	5.000,00
1101	1	18	18	0	1	41	113	23200		MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES DISTRITO 6	0	300.000,00
1101	1	18	34	0	7	41	113	39800			0	150.000,00
1101	1	18	34	0	7	41	113	34110		FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-6	0	100.000,00
1101	1	19	16	0	7	41	113	39700		AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO E INSTALACIONES ELECTRICAS D-7	0	90.000,00
1101	1	19	18	0	3	41	113	23200		MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES	0	110.000,00
1101	1	20	31	0	10	41	113	33200			0	90.000,00
1101	1	20	31	0	10	41	113	31300			0	25.000,00
1101	1	20	31	0	10	41	113	34200		PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES D-8	0	20.000,00
1101	1	20	31	0	10	41	113	34500			0	40.000,00
1101	1	20	31	0	10	41	113	34600			0	25.000,00
TOTAL												4.599.120,00

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 914/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, en base al Informe Técnico N° 45/2020 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamento Favorable N° 38/2020 de la instancia de Participación y Control Social, Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 069/2020 de la Jefatura de Programación de Operaciones y otra documentación que se encuentra en expediente, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del G.A.M.S., concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Cambio de Fuente D-1, D-2, D-3, D-4, D-5, D-6, D-7, D-8)", debe ser regularizada en el POA Institucional, por lo que conforme a los antecedentes señalados y la normativa legal aplicada, la Unidad Jurídica del G.A.M.S., recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4  
R.A.M. 307/20

respectivo tratamiento y posterior aprobación, en sujeción al informe técnico 45/2020 y documentación de respaldo adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. c) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL"...



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5  
R.A.M. 367/20

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Cambio de fuente) al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 4.599.120,00 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 069/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 45/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, el Informe Legal N° 914/2020 de 11 de diciembre de 2020, el Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 038/2020 de 17 de noviembre de 2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo a la estructura contenida en el Informe Técnico N° 45/2020 de la Unidad de Presupuestos.

**ARTÍCULO 2.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, es responsable del correcto uso y disposición de los recursos aprobados en la presente Resolución.

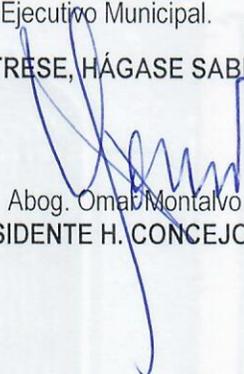
**ARTÍCULO 3.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**ARTÍCULO 4.-** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

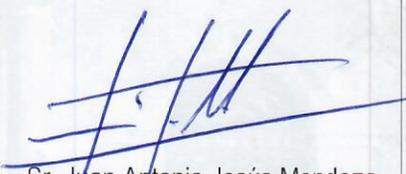
**ARTÍCULO 5.-** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 6.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.